

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Restitución de Bien Inmueble Arrendado) Radicado No. 2021-00256 el cual se encuentra pendiente para imprimirlle el impulso procesal correspondiente.- Sírvase resolver.

Barranquilla, Abril 21 de 2022.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Abril Veintiuno (21) del año Dos mil Veintidós (2022).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que mediante auto de Febrero 15 de 2022, se ordenó al demandante realizar nuevamente la notificación al demandado INVERSIONES MANGARS S.A.S., por las razones expuestas en dicha providencia; sin que el demandante haya cumplido con esta carga procesal.

Razones estas, por las que es del caso requerir al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal conforme viene ordenada , por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- Requerir a la parte demandante FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Por medio de su apoderada judicial Dra. CLAUDIA MARIA BOTERO MONTOYA a efecto de que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, lleve a cabo nuevamente la notificación del demandado INVERSIONES MANGARS S.A.S. tal y como viene ordenado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 317 del C.G del P.

2.- Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00256 Verbal

Olr.